



PROVIDENCIA, 05 FEB. 2010

EX. N° 343 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 20 de Octubre de 2009, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA.

2.- El Memorándum N°1588 de 20 de Enero de 2010, del Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-

3.- El Acuerdo N° 320 adoptado en Sesión Ordinaria N° 48 de 26 de Enero de 2010, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 20 de Octubre de 2009.-

2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-

3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá al Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-

4.- La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, mediante notificación por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación, mediante carta certificada.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal

ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO
Alcalde (S)

JGT/IMYJ/java.-

Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Dirección de Coordinación, Innovación y Gestión Municipal

Archivo.

Decreto en Tramite N° 376 /

CONVENIO MARCO
DE
COLABORACION Y AYUDA MUTUA
ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
LA MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA

En Santiago a 20 de Octubre de 2009, comparecen don **CRISTIAN LABBE GALILEA**, chileno, [REDACTED] Cientista Político, cedula nacional de identidad [REDACTED] Alcalde de la **Municipalidad de Providencia**, Rol Único Tributario No 69.070.300-9, ambos domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia No 963, Providencia, Santiago, por una parte y la **Municipalidad de Nancagua**, Rol Único Tributario No 69.090.400-4, debidamente representada por su Alcalde, don **LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE**, chileno, [REDACTED] Administrador Municipal, cedula nacional [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED]

vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y 6° inciso primero del Decreto Supremo N° 662 de 1992, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Municipalidad de Providencia**, representada por don Cristian Labbé Galilea y la **Municipalidad de Nancagua**, representada por don Luis Eduardo Escanilla Gaete, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En

caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio., "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularan, los términos concretos de colaboración mutua.

SEGUNDO: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.- Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2.- Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 3.- Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- 4.- Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.-
- 5.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- 6.- Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.

- 7.- Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8.- Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9.- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- 10.- Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- 12.- Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.-
- 13.- Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad podrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, lega, educacional, cultura, deportivo, ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifiesten su intención deponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

SEXTO: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de Providencia.

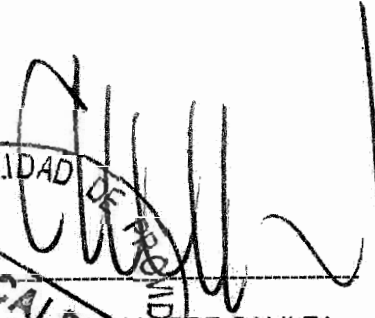

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION JURIDICA**

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don Cristian Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia y la personería de don Luis Eduardo Escanilla Gaete, para representar a la Municipalidad de Nancagua, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de Nancagua.



CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



LUIS EDUARDO ESCANILLA GAETE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA